

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N° 1.-
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 5 DE ENERO 2018
MATERIA:  INFORMA DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CORRECCIÓN MONETARIA, REAJUSTABILIDAD DE LOS SALDOS DE UTILIDADES TRIBUTABLES Y SALDOS NEGATIVOS DE UTILIDADES NO TRIBUTABLES, RETIROS EN EXCESOS Y TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO TRIBUTARIO 2018.	REFERENCIA:  N° Y NOMBRE DEL VOLUMEN: 6(12)00 IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA 6(15)00 IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO  REF. LEGAL: ARTS. 41, 52 Y 52 BIS LIR.

A.- Para la aplicación de las normas sobre **CORRECCIÓN MONETARIA**, contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de ejercicios o períodos finalizados al **31 de Diciembre del año 2017**, a continuación se proporciona la siguiente información:

1.- **Cotizaciones de Monedas Extranjeras y su Variación Porcentual**

TIPOS DE MONEDAS	COTIZACIONES AL:			VARIACIÓN PORCENTUAL	
	31.12.2016	30.06.2017	31.12.2017	SEMESTRAL	ANUAL
Dólar EE.UU	669,47	664,29	614,75	(7,46%)	(8,17%)
Dólar Canadá	498,38	512,45	491,05	(4,18%)	(1,47%)
Dólar Australia	483,44	510,09	480,31	(5,84%)	(0,65%)
Dólar Neozelandés	465,30	486,59	436,36	(10,32%)	(6,22%)
Dólar Singapur	462,56	482,49	460,11	(4,64%)	(0,53%)
Libra Esterlina	826,10	864,40	832,09	(3,74%)	0,73%
Yen Japonés	5,73	5,91	5,46	(7,61%)	(4,71%)
Franco Suizo	657,83	692,62	631,16	(8,87%)	(4,05%)
Corona Danesa	94,93	102,00	99,31	(2,64%)	4,61%
Corona Noruega	77,64	79,50	75,21	(5,40%)	(3,13%)
Corona Sueca	73,66	78,73	75,20	(4,48%)	2,09%
Corona Checa	26,12	29,06	28,94	(0,41%)	10,80%
Yuan	96,13	98,00	94,40	(3,67%)	(1,80%)
EURO	705,60	758,32	739,15	(2,53%)	4,75%
Nuevo Shekel Israelí	174,16	190,68	177,36	(6,99%)	1,84%
Ringgit Malayo	149,24	154,83	152,00	(1,83%)	1,85%
Won Coreano	0,56	0,58	0,58	0,0%	3,57%
Zloty Polaco	160,35	179,40	177,10	(1,28%)	10,45%
DEG	899,95	924,29	875,46	(5,28%)	(2,72%)

**NOTA:** El valor de las monedas extranjeras al **30.06.2017** y al **31.12.2017**, corresponde al que se observó en el Mercado Bancario los días **30.06.2017** y **29.12.2017**, respectivamente (**últimos días hábiles bancarios**), y que publicó el Banco Central de Chile en el Diario Oficial los días **03.07.2017** y **02.01.2018**, respectivamente.

## 2.- Cotizaciones de Monedas Nacionales de oro al 31.12.2017

Oro amonedado de \$ 100	\$ 488.000
Oro amonedado de \$ 50	\$ 243.000
Oro amonedado de \$ 20	\$ 100.000

## 3.- Costo de Reposición de Mercaderías Nacionales al 31.12.2017

- Con adquisiciones en el segundo **semestre del año 2017**, de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido por dichos bienes **durante el año 2017**.
- En cambio, si existen sólo adquisiciones en el **primer semestre del año 2017**, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido en dicho semestre, **reajustado en un 0,6 %**.
- Por el contrario, si no existen adquisiciones **en el año 2017**, el costo de reposición tributario será el valor de libros al término del ejercicio anterior, reajustado en un **1,9%**.

## 4.- Costo de Reposición de Mercaderías adquiridas en el extranjero al 31.12.2017

- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero respecto de los cuales exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **segundo semestre del año 2017**, será equivalente al valor de la última importación.
- Respecto de aquellos bienes adquiridos en el extranjero en que la última internación de los de su mismo género, calidad y características se haya realizado durante el **primer semestre del año 2017**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la variación **porcentual semestral** de la moneda extranjera de que se trate, **según Cuadro del N° 1 anterior**.
- Tratándose de aquellos bienes adquiridos en el extranjero y de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características **durante el año 2017**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación **porcentual anual** de la moneda extranjera de que se trate, **según Cuadro del N° 1 anterior**.

## 5.- Reajuste del Capital Propio Inicial

Para ejercicios iniciados el 1º de Enero 2017 y finalizados al 31 de Diciembre del año 2017, el Capital Propio Inicial debe reajustarse en un **1,9%**.

## 6.- Porcentajes y Factores de Actualización Directos

MES EN QUE OCURRIÓ EL HECHO OBJETO DE ACTUALIZACIÓN	PORCENTAJE DE REAJUSTE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DIRECTO
ENERO 2017	2,1	1,021
FEBRERO 2017	1,6	1,016
MARZO 2017	1,3	1,013
ABRIL 2017	0,9	1,009
MAYO 2017	0,7	1,007
JUNIO 2017	0,6	1,006
JULIO 2017	1,0	1,010
AGOSTO 2017	0,7	1,007
SEPTIEMBRE 2017	0,5	1,005
OCTUBRE 2017	0,7	1,007
NOVIEMBRE 2017	0,1	1,001

DICIEMBRE	2017	0,0	1,000
<p><b>NOTA:</b> Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, <b>igualándose éste a un valor cero (0)</b>, normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.</p>			

**B.- REAJUSTE SALDO TOTAL DE UTILIDADES TRIBUTABLES O SALDOS NEGATIVOS DE UTILIDADES NO TRIBUTABLES Y EXCESOS DE RETIROS EXISTENTES AL 31.12.2016**

El saldo total de utilidades tributable, los saldos negativos de utilidades no tributables y los excesos de retiros existentes al 31 de diciembre del año 2016, según las normas del artículo 14 de la Ley de la Renta y artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.780, deben reajustarse por el ejercicio comercial del año 2017, en un 1,9%.

**C.- TABLA PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO AÑO TRIBUTARIO 2018 PARA CONTRIBUYENTES DEL ARTÍCULO 52 DE LA LIR**

RENTA IMPONIBLE ANUAL		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
DESDE	HASTA		
\$ -	\$ 7.609.464,00	Exento	\$ -
\$ 7.609.464,01	\$ 16.909.920,00	0,04	\$ 304.378,56
\$ 16.909.920,01	\$ 28.183.200,00	0,08	\$ 980.775,36
\$ 28.183.200,01	\$ 39.456.480,00	0,135	\$ 2.530.851,36
\$ 39.456.480,01	\$ 50.729.760,00	0,23	\$ 6.279.216,96
\$ 50.729.760,01	\$ 67.639.680,00	0,304	\$ 10.033.219,20
\$ 67.639.680,01	y más	0,35	\$ 13.144.644,48

**D.- TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO AÑO TRIBUTARIO 2018, PARA CONTRIBUYENTES DEL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LIR QUE SEA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA; MINISTROS DE ESTADO; SUBSECRETARIOS; SENADORES Y DIPUTADOS**

RENTA IMPONIBLE ANUAL		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
DESDE	HASTA		
\$ -	\$ 7.609.464,00	Exento	\$ -
\$ 7.609.464,01	\$ 16.909.920,00	0,04	\$ 304.378,56
\$ 16.909.920,01	\$ 28.183.200,00	0,08	\$ 980.775,36
\$ 28.183.200,01	\$ 39.456.480,00	0,135	\$ 2.530.851,36
\$ 39.456.480,01	\$ 50.729.760,00	0,23	\$ 6.279.216,96
\$ 50.729.760,01	\$ 67.639.680,00	0,304	\$ 10.033.219,20
\$ 67.639.680,01	\$ 84.549.600,00	0,35	\$ 13.144.644,48
\$ 84.549.600,01	y más	0,40	\$ 17.372.124,48

Saluda a Ud.,

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
DIRECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**  
- AL BOLETÍN  
- A INTERNET